

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 75 , SERIE 2015-2016
APROBADO: 8 DE ABRIL DE 2016
P. DE R. NÚM. 71
SERIE 2015-2016**

Fecha de presentación: 19 de febrero de 2016

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR UN ACUERDO ENTRE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN Y EL MUNICIPIO DE JAYUYA A FIN DE QUE ESTE ÚLTIMO UTILICE LA ESTRUCTURA UBICADA FRENTE AL MUELLE NÚMERO 4, EN EL PASEO CONCEPCIÓN DE GRACIA, FRENTE AL ESTACIONAMIENTO COVADONGA, PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS.

POR CUANTO: El artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado libre Asociado de Puerto Rico", faculta a los municipios con los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. En lo pertinente, el inciso (q) de dicho artículo, confiere a los municipios el poder para entrar en convenios con el gobierno federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables.

POR CUANTO: De igual forma, el artículo 14.002 de la referida Ley Núm. 81, faculta a los municipios a entrar en convenios con cualquier agencia del gobierno central o del

MM
ca.
49

gobierno federal para realizar por su propia administración o mediante contrato cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias y con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano.

POR CUANTO: El citado artículo 14.002 dispone además, que cualquier municipio podrá contratar con otros municipios para realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora pública, o cumplir con cualquier función o actividad autorizada por ley, o para adquirir conjuntamente servicios, asesoramiento, propiedad o suministros o prestarse cualesquiera otros servicios en común. El inciso (a) de dicho artículo requiere que todo contrato que se otorgue de conformidad con el mismo, sea aprobado mediante resolución al efecto por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del mismo.

POR CUANTO: El Municipio de Jayuya ha hecho un acercamiento a la administración de San Juan y ha solicitado que se le facilite el acceso y uso del kiosco de Información Turística ubicado frente al muelle número 4, en el Paseo Concepción de Gracia, frente al Estacionamiento Convadonga, para promocionar sus atracciones turísticas.

POR CUANTO: A esos fines ambas administraciones han acordado otorgar un acuerdo que establezca los parámetros de autorización y uso de la instalación y fortalezca los lazos entre ellas, ambas con un riquísimo patrimonio histórico.

POR CUANTO: El kiosco permanecerá bajo la administración de la Oficina de Turismo del Municipio Autónomo de San Juan. No obstante, el Municipio de Jayuya proveerá el personal que se encargará de atender la concesión. Dicho personal será adiestrado por el Municipio de San Juan para que promuevan de igual forma las atracciones turísticas del Municipio de San Juan. El Municipio de San Juan estará a cargo del mantenimiento del kiosco.

WM
ad.
cya

POR CUANTO: Considerando el interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que las unen, ambas ciudades interesan desarrollar y promocionar actividades de atractivo turístico relacionadas con su quehacer cultural y turístico.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar un acuerdo entre el Municipio Autónomo de San Juan y el Municipio de Jayuya a fin de que este último utilice la estructura ubicada frente al muelle número 4, en el Paseo Concepción de Gracia, frente al Estacionamiento Covadonga, para la promoción de actividades culturales y turísticas, borrador del cual se acompaña.

Sección 2da.: Autorizar a la Alcaldesa del Municipio de San Juan o al funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a suscribir el acuerdo al que se hace referencia en la sección primera (1ra.) de esta resolución. Dicho acuerdo tendrá un término inicial de un (1) año y podrá ser renovado por periodos adicionales de un (1) año cada uno, mediante documento escrito a esos efectos, firmado por ambas partes.

Sección 3ra.: Cualquier ordenanza, resolución y orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta resolución son independientes y separadas unas de otras por lo que si un Tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectara la legalidad o validez de las restantes disposiciones.

Sección 5ta.: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Marco Antonio Rigau
Presidente

UM
ca.
cyb

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Sara de la Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortíz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez y con la excusa de la señora Elba Vallés Pérez y los señores Carlos R. Díaz Vélez y Adrián González Costa.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Resolución Núm. 75 , Serie 2015-2016, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 6 de abril de 2016.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

8 de abril de 2016


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

LM
aj.
yo